

AYUNTAMIENTO DE CABRA

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR PROMOCION INTERNA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL, APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 1997

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por promoción interna, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Sargento de la Policía Local.- Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales (Policía Local y sus Auxiliares), Grupo de Clasificación C, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a tal clasificación.

Segunda.- Legislación Aplicable.

A las presentes Bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29/01/1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D. 364/1995, de 10 de marzo y R.D. 896/1991, de 6 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera.- Requisitos de los Aspirantes.

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos más de dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado u otros equivalentes a los mismos.

Se dispensará en un grado el requisito de titulación a los funcionarios que hayan realizado los cursos y obtenido los diplomas correspondientes en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a que se refiere la disposición transitoria primera de la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, siempre que la dispensa de un grado para poder acceder a la categoría de Sargento se haya obtenido dentro del plazo de 5 años establecido en la citada disposición.

Se dispensará del requisito de titulación a los funcionarios que tengan una antigüedad de 10 años en la Subescala de Servicios Especiales (Policía Local y sus Auxiliares), o de 5 años y la superación de un curso específico de formación (Disposición vigésimosegunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Disposición ésta adicionada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre).

d) Conforme a lo establecido en el art. 43 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, será necesario tener la condición de funcionario en este Ayuntamiento con la categoría de

Cabo de la Policía Local y una antigüedad de al menos dos años en la categoría.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar incapacitado ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Solicitudes.

a) En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial que les será facilitado por este Ayuntamiento. A dicha solicitud deberá necesariamente acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso de importe de los derechos de examen.

b) Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 23 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) El importe de los derechos de examen que asciende a mil quinientas pesetas, podrá ser abonado en metálico, en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, no debiendo consignar en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Quinta.- Subsanación de errores.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal Calificador.

Séptima.- Tribunal Calificador.

- a) El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:
- Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.
- Vocales (titular y suplente):
- El Concejal Delegado de Tráfico.
 - El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
 - Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Delegación del Gobierno.
 - Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Un representante de la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

b) El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente.

c) El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Octava.- Inicio de la Convocatoria y Celebración de Pruebas.

a) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

b) Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un ejercicio nuevo.

Novena.- Proceso Selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguiente pruebas y fases:

A) Fase de Concurso: Baremo de méritos.

1.- Titulaciones académicas:

- Título de Doctor o estudios universitarios de Postgrado, 3 puntos.
- Licenciatura o Escuela Técnica Superior, 2 puntos.
- Título Grado Medio o Diplomado Universitario o Primer Ciclo de Licenciatura, 1 punto.
- Selectividad o Acceso a la Universidad, 0'5 puntos.
- B.U.P., Bachiller Superior o Formación Profesional 2º Grado, 0'25 puntos.

No se tendrá en cuenta a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración mas de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

2.- Antigüedad:

- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses prestado en el Ayuntamiento de Cabra en calidad de Sargento-Jefe accidental, 0'25 puntos.
- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los Cuerpos de Policía Local, 0'15 puntos.
- Por cada año prestado en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, 0'10 puntos.
- Por cada año prestado en otros Cuerpos de las distintas Administraciones Públicas, 0'05 puntos.

3.- Formación:

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada treinta y cinco horas con 0'15 puntos, las fracciones con 0'10 diez puntos.
- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada

cincuenta horas lectivas, cero 0'10 puntos; las fracciones se valoran con 0'05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia" se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Haber impartido cursos organizados por cualquiera de las Administraciones Públicas sobre Seguridad Vial u otras materias propias de la Policía Local, se valorarán con 0'35 puntos cada curso de 35 horas; las fracciones se valorarán con 0'20 puntos.

4.- Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía; Categoría de Oro, 3 puntos; Categoría de plata, 2 puntos.
- Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento Pleno, cada una 0'25 puntos. Máximo, cuatro felicitaciones.

5.- Opcionales:

- Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un máximo de 1 punto.

En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

B) Fase de Oposición:

Consistirá en la contestación, por escrito, a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, sobre materias del temario que figura en la ya citada Orden de 29 de enero de 1993 y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con dicho temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener, al menos, cinco puntos en las contestaciones.

Para su realización se dispondrá de tres horas.

C) Fase de Capacitación:

Consistirá en superar el curso de selección reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Décima.- Calificación y Propuesta de nombramiento.

a) Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de esta Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

b) La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal, no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

Décimoprimer.- Presentación de Documentos.

Al tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento,

debiendo presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, únicamente certificación de éste Ayuntamiento acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

Décimosegunda.- Anulación de Actuaciones.

Si dentro del plazo indicado el opositor propuesto no presentara la documentación o reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida a consecuencia de la referida anulación.

Décimotercera.- Período de Prácticas y Formación.

a) El Alcalde, una vez acreditados documentalente los requisitos exigidos en la Base tres de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

b) Para obtener el nombramiento como funcionario de Carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación para la categoría en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) La no incorporación al curso de aprovechamiento o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En esta caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

d) Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

e) La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

f) No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al noventa por ciento de las actividades programadas, cualquiera que sea su causa.

g) Durante la realización de los distintos cursos, será aplicable el reglamento del centro docente, que incluirá como posible sanción a las faltas muy graves, la expulsión del mismo, con la pérdida de todos los derechos docentes.

Catorce.- Nombramiento y Toma de Posesión.

a) Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento de Cabra sobre las aptitudes del alumno. Si dicho informe acredita que el alumno ha superado el curso se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Sargento de la Policía Local.

b) El que resulte nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, previa prestación de juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quince.- Recursos

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los

interesados en los plazos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabra, 6 de mayo de 1997.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR, VACANTE EN LA PLANTILLA (PERSONAL LABORAL), APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION CELEBRADA EL DIA 28 DE ABRIL DE 1997

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto Superior, vacante en la plantilla de esta Corporación, sujeta a régimen laboral y carácter fijo, encuadrada dentro de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, dotada con el sueldo correspondiente al grupo de titulación A, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos corporativos.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones propias de su profesión.

No se establecen discriminaciones o exclusiones por razón de limitación física o psíquica salvo los casos en que sea incompatible con las funciones o tareas correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria.

En las pruebas selectivas, se establecerán por el Tribunal, previa petición de los interesados que harán constar en la solicitud de participación, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para su realización.

La compatibilidad entre la condición de minusválido y el ejercicio de la función deberá acreditarse, en su caso, por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autonómico correspondiente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.